

ARCHIVO MASÓNICO

Revista Cuatrimestral



Guillermina Kehl Reich
VM de la Logia Igualdad N°1 (1953-1957)

N° 53. Santiago, Chile, 1° marzo 2021

Salvo indicación en otro sentido, los artículos que se publican en Archivo Masónico corresponden a investigaciones de Manuel Romo Sánchez.

En el sitio www.archivomasonico.cl encontrará los números anteriores de Archivo Masónico.

Contacto: manuel.romo@gmail.com

Igualdad N°1

La primera Logia Femenina fundada en Chile (1953-1957)¹



Guillermina Kehl²

Visto el poco interés que había entre las autoridades de la Gran Logia de Chile, luego de los intentos realizados en 1949 para crear una Logia femenina, algunas hermanas iniciadas en las Masonería mixta decidieron tomar la iniciativa y fundar una Logia exclusivamente integrada por mujeres.

Quien lideró la iniciativa fue Guillermina Kehl Reich, esposa de Enrique Arriagada Saldías, autor del proyecto de logias femeninas presentado a la Gran Logia de Chile en 1949 por encargo del Gran Maestro Orestes Frödden Lorenzen.

Comenzaron a reunirse a mediados de 1953 y determinaron crear una Logia a la que dieron el nombre de "Igualdad". Sus fundadoras fueron Guillermina Kehl, Lucy Cáceres de Seguel, Raquel Trujillo viuda de Olmos, Hipatia Arce de Astudillo, Elsa Bastías de Morales, Aura Cervantes viuda de Valdivieso y Lidia Olguín de Vergara.

El nombre "Igualdad" era el mismo que habría tenido el proyectado club femenino propuesto en la circular de 1949 de Enrique Arriagada Saldías y el mismo que tenía la primera Logia mixta creada en 1929, a la que pertenecían varias de las fundadoras.

Con fecha 23 de septiembre de 1953, este grupo solicitó a la Gran Logia Femenina de Londres, llamada *The Honourable Fraternity of Ancient Freemasons*, su auspicio para trabajar en Chile.

¹ Del libro de Manuel Romo Sánchez "Historia de la Mujer en la Masonería chilena". Santiago, Editorial Dhiyo, 2017.

² La fotografía es de octubre de 1941.

Esta carta de septiembre de 1953 recibió respuesta cuatro meses más tarde, a través de una misiva dirigida a Mrs. Arriagada, de Le Droit Humain, y fue escrita en Londres, el 7 de enero de 1954. Estaba suscrita por la Gran Secretaria, Madelina Lewis, quien se comunicaba en nombre de la Muy Respetable Gran Maestra Seton Challen, Muy Poderosa Soberana Gran Comendadora, para agradecer la carta enviada. Tanto la Gran Maestra como la Pro Gran Maestra, Ethel Grace Banks Martin, 33°, agregaba, verían con mucho agrado que la Logia se incorporase a la Fraternidad. Señalaba que las peticionarias podrían estar haciendo historia masónica en esta parte del mundo, en lo que respecta a la Masonería para mujeres, ya que esa Fraternidad era pionera original de todas las Fraternidades Masónicas de Mujeres, organizada enteramente por mujeres y para mujeres. Le enviaba, al mismo tiempo, una de sus Cartas, el Libro de las Constituciones³ y la última edición de su revista, para su lectura concienzuda y guía. En relación a la incorporación de la Logia al rol de Logias de la obediencia, le pedía que se nombrase una representante en Londres, o que alguien viajara a esa ciudad.

Un largo tiempo transcurrió antes de que las hermanas de Igualdad formalizaran sus trabajos, pues recién el 26 de abril de 1956 celebraron su Tenida fundacional, levantando la siguiente acta:⁴

THE HONOURABLE FRATERNITY OF ANCIENT FREEMASONS

LOGIA EN INSTANCIA "IGUALDAD" N°1

VALLE DE SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE

ACTA DE LA 1ª REUNIÓN, celebrada el Jueves 26 de Abril de 1956, en San Antonio 378, Departamento 501, domicilio de la Sra. Guillermina Kehl de Arriagada.

Se abre la sesión a las 7.15 P. M. con asistencia de las siguientes damas: Sra. Guillermina de Arriagada, Sra. Lucy Cáceres de Seguel, Sra. Hipatia Arce de Astudillo, Sra. Olivia Domenech, Sra. Raquel Trujillo vda. de Olmos, Sra. Ema Prevoste de Fernández y Sra. María Eugenia Navia.

Se adhirieron a esta reunión, lamentando no poder asistir a ella por razones obvias, derivadas de la lejanía de su domicilio, las Sras. Hilda Larrondo de Pizarro y Ana Lorca de Enríquez, domiciliadas ambas en Exeter N°575, Concepción.

Asimismo, excusaron su inasistencia, a esta primera sesión, las siguientes damas: Margarita Lamas Castillo, Teresa León Valdés, Paulina Fontanés de González, Srta. Raquel Fontanés Araos y Aura Cervantes de Valdivieso.

La Sra. Guillermina de Arriagada expresa que como esta es la primera reunión formal y en la cual se procederá a la fundación de la primera Logia que existirá, tanto en Chile como en todo el continente, de la Orden de las Antiguas Francmasonas, cuya Gran Logia tiene su

³ El título de este Libro de las Constituciones es "Constituciones de la Gran Logia de la Honorable Fraternidad de las Antiguas Francmasonas, trabajado en conjunción con la Masonería de Marca y el Gran Capítulo de la Orden Suprema del Santo y Real Arco y el Gran Consejo Supremo de la misma Fraternidad". Su traducción al castellano se encuentra en el Fondo Enrique Arriagada Saldías, Archivo de la Gran Logia de Chile.

⁴ Fondo "Enrique Arriagada Saldías". Archivo de la Gran Logia de Chile. A este fondo pertenecen también los demás documentos que se citan en este capítulo.

sede en Londres, es conveniente hacer una reseña de la manera en que se gestó esta iniciativa. Al efecto, da lectura a la siguiente carta que se transcribe:

“Oriente de Santiago, Septiembre 23 de 1953.-

“The Honourable Fraternity of Ancient Freemasons”.

“Ilustres y Queridas Hermanas:

“Hemos tenido el agrado de tener conocimiento que funciona en Inglaterra desde hace 80 años, más o menos, la Orden Masónica Femenina, constituida solo por mujeres y para mujeres.

“En nuestro país no existe organización semejante; y tampoco sabemos que exista en toda América.

“Es cierto que existen en América y en Chile algunas organizaciones Masónicas Mixtas, que no satisfacen nuestras aspiraciones espirituales.

“En efecto, tenemos conocimiento que en Estados Unidos de Norteamérica funciona una organización llamada “Easter Star”. En otros países funciona el Rito llamado de Adopción; y en otros funciona la Orden Mixta “Le Droit Humain”. También funciona otra organización que se llama las “Hijas de la Acacia”.

“Pero todas estas organizaciones masónicas son mixtas, es decir, para hombres y mujeres; o están bajo la tuición de las Logias de hombres.

“Nosotras hemos sustentado, como Uds., un ideal puramente femenino.

“Como en Chile no funciona una masonería femenina nos hemos visto obligadas a iniciarnos en la Orden Mixta ‘Le Droit Humain’.

“Ahora, al tener conocimiento de la Masonería Femenina que existe en Inglaterra, alentamos el alto ideal de organizar en Chile un organismo similar, filial al vuestro, de ser posible.

“Por estas razones, venimos en solicitar lo siguiente:

- 1° Que se autorice a las firmantes, todas ya iniciadas en la Orden Mixta “Le Droit Humain”, para constituirnos en Logia de vuestra dependencia, con el distintivo de “Igualdad” N°1.
- 2° Que se nos autorice para iniciar, y otorgar los distintos grados.
- 3° Que se nos autorice para fundar otras Logias en América, y, especialmente, en Chile.
- 4° Os rogaríamos, pues, enviarnos la Carta Constitutiva correspondiente, la Constitución y Reglamentos de la Orden y sus respectivos Rituales, lo mismo que los mandiles, Bandas y Joyas.

“En todo caso, os rogamos para nuestra mayor ilustración, enviarnos algunos libros que digan relación con la Historia de la Orden Femenina.

“Está demás expresarles que estamos dispuestas a pagar el costo de nuestra Constitución, Rituales y libros correspondientes.

“Estamos dispuestas a garantizaros el máximo de seriedad en nuestros propósitos y creemos en poco tiempo, habremos extendido esta siembra en Chile y América toda.

“Os saludan cordialmente, Firmado: Lucy Cáceres de Seguel, Raquel Trujillo vda. de Olmos, Hipatia Arce de Astudillo, Elsa Bastías de Morales, Aura Cervantes vda. de Valdivieso, Lidia Olguín de Vergara, Guillermina de Arriagada”.

Se adjunta a esta carta una nómina conteniendo los nombres, profesiones, actividades espirituales y domicilios de las fundadoras, cuyo texto fue el que sigue:

Lucy Cáceres de Seguel, profesora, miembro de la Sociedad Teosófica, Ateneo Femenino “Aurora de Chile” Logia N°24, “Igualdad”, de la Orden Mixta Le Droit Humain, domiciliada en Luis Pereira N°1134, teléfono 48305.

Raquel Trujillo vda. de Olmos, dentista, domiciliada en Sofía Concha 039, Fono: 30422; Sociedad Teosófica, Ateneo Femenino La Aurora de Chile, Le Droit Humain: Logia América.

Hipatia Arce de Astudillo, profesora, domiciliada en Lira 1359, fono 50227; pertenece a la Sociedad Teosófica, Ateneo Femenino La Aurora de Chile y a la Orden Rosacruz para la América del Sur.

Elsa Bastías de Morales, profesora, domiciliada en Valenzuela Castillo 1350; perteneció al Ateneo Femenino “La Aurora de Chile”, a Le Droit Humain, Logia Igualdad N°24.

Aura Cervantes vda. de Valdivieso, profesora, domiciliada en Blanco Encalada N°1359, depto. F; Iglesia Presbiteriana, Le Droit Humain, Logia Igualdad N°24.-

Lidia Olguín de Vergara, dueña de casa, domiciliada en San Antonio 378, departamento 501; Le Droit Humain, Logia Minerva.-

La Sra. Guillermina de Arriagada prosigue, expresando que con fecha 7 de Enero de 1954, The Honourable Fraternity of Ancient Freemasons, dio respuesta a la carta anterior, por intermedio de la Gran Secretaria, Hna. Madeline Lewis, comunicación cuyo texto en castellano es el que sigue:

HONORABLE FRATERNIDAD DE LAS ANTIGUAS FRANCMASONAS

Oficina de la Gran
Secretaría

Fono: Western 2341

Le Droit Humain

Estimada Sra. Arriagada:

“TEMPLO MASÓNICO”

Olive Court,

Prince of Wales Terrace,

Kensington, W. 8.

Le escribo a nombre de la Muy Venerable Gran Maestro Seton Challen, M. P. S. G. C., para agradecerle su muy interesante y encantadora misiva.

La Muy Venerable Gran Maestro y la Muy Venerable Pro Gran Maestro, Ethel Grace Banks Martin, 33°, se encontrarían, ciertamente, muy felices de incorporar su Logia a nuestra Fraternidad.

En tal evento, usted haría historia en esa parte del mundo en lo que respecta a la Masonería Femenina, ya que nuestra Fraternidad “Es el pionero original de todas las Fraternidades Masónicas de Mujeres, organizadas enteramente por mujeres y para mujeres”.

Me es muy grato adjuntarle una de nuestras Cartas Constitutivas, nuestro Libro de Constituciones y la última edición de nuestra revista, para su conocimiento y guía.

Por lo demás, con respecto a la incorporación insinuada, deben tener una representante en Londres, o bien, cualquiera de ustedes puede venir a Londres para consultarse con la Muy Venerable Gran Maestro, la Muy Venerable Pro Gran Maestro o yo misma, para realizar de esta manera sus deseos.

Con nuestros saludos sinceros y cordiales,

Madeline Lewis

Gran Secretaria

En seguida, la Sra. Guillermina de Arriagada exhibe a todas las presentes [...].⁵

Por desgracia, el resto del documento se extravió y no se encuentra en el archivo.

La segunda tenida de la Logia en instancia "Igualdad" N°1 se realizó el 3 de mayo de 1956 y estuvo presidida por la Venerable Maestra Guillermina Kehl.

El documento señala que se abrió la Tenida con el Ritual de costumbre, a las 19:40 horas, y agrega:

Se da lectura al acta de la sesión anterior, la que fue aprobada sin observaciones.

A continuación, la Venerable Maestra da por incorporada a esta Logia en instancia a la q. h. Aura Cervantes de Valdivieso, miembro fundador de este Resp. Taller, a la q. h. Rina Ruiz de Antonioletti y a la q. h. Flora Cid Núñez, ambas Maestras Masonas, iniciadas en "Le Droit Humain", en las Respetables Logias "Igualdad" y "Orión" del Valle de Santiago.

Se deja constancia, además, que la q. h. Ema Provoste fue iniciada en la Resp. Logia "Fraternidad" de "Le Droit Humain".

La Venerable Maestra hace entrega de un malleto a la Logia, haciendo una breve reseña de su procedencia.

Luego, se procedió a la designación de algunas hermanas para llenar los cargos vacantes en la oficialidad del Taller, correspondiendo el cargo de Maestra de Ceremonias a la q. h. Rina Ruiz de Antonioletti; Primer Diácona, q. h. Olivia Domenech; Segundo Diácona q. h. Flora Cid.

Enseguida la Venerable Maestra procede a recibir el juramento de las hermanas recién incorporadas a la Logia y de las cuales ya se ha hecho mención.

Se toman los siguientes acuerdos:

- 1) Que la Primer Vigilante, q. h. Lucy Cáceres de Seguel, converse con la Sra. Jovina Naranjo a fin de invitarla a ingresar a la Logia.
- 2) Se declara dimisionarias a las señoras Elsa Bastías de Morales y Lidia Olguín de Vergara.
- 3) Se fija como cuota mensual la suma de \$100.-, para ir formando un fondo de entradas.

Se da lectura a la Hoja de Vida de las qq. hh. Flora Cid y Ema Provoste. Se solici [...] una de las presentes que confeccione su Hoja de Vida a manera de una breve biografía, para

⁵ Fondo "Enrique Arriagada Saldías", Archivo de la Gran Logia de Chile.

ser leída en Logia, lo que permitirá obtener un mayor conocimiento mutuo y comprensión, afianzando así los lazos fraternales que unen a los hermanos del Taller.

Para finalizar se ofreció la palabra por el bien general de la Orden, de la Respetable Logia y de cada una de las hermanas en particular.

Se hizo circular el saco de beneficencia, el que llegó al Oriente con una medalla de \$176.-, que quedaron en poder de la Hermana Tesorera.

Se levantó la sesión a las 20.30 hrs., de acuerdo con el ritual de costumbre.⁶

Estas son las dos únicas actas que se conservan de la Logia Igualdad N°1.

Recién el 10 de junio de 1956, la Logia dio respuesta a la carta enviada por la Gran Secretaria dos años antes. Su texto iba en castellano y en inglés.

Por su interés, transcribimos íntegramente el documento en castellano:

Respetable Logia "Igualdad"
Dependiente de la
Gran Logia de
The Honourable Fraternity of Ancient Freemasons
Oriente de Santiago de Chile
10 de Junio de 1956

Querida señora Madeline Lewis
Gran Secretaria.

Oportunamente recibimos vuestra nota del 7 de Febrero de 1954, en que nos comunicabais que las Autoridades superiores de la Gran Logia se encontrarían ciertamente muy felices de incorporar nuestra Logia a vuestra Fraternidad.

Al efecto nos adjuntabais una de las Cartas Constitutivas, el Libro de las Constituciones y una edición de vuestro Boletín para nuestro conocimiento y guía.

Desde esa fecha hasta ahora hemos seguido trabajando en la formación definitiva de nuestra Logia, cuya oficialidad recientemente elegida es como sigue:⁷

Venerable Maestra	Guillermina K. de Arriagada
Primera Vigilante	Lucy C. de Seguel
Segunda Vigilante	Raquel T. de Olmos
Secretaria	Flora Cid
Tesorera	Ema P. de Fernández
Primera Diácono	Olivia Domenech

⁶ Fondo Enrique Arriagada Saldías. Archivo de la Gran Logia de Chile.

⁷ Las oficiales que componían la Logia eran las exigidas por las Constituciones de la Honorable Fraternidad de las Antiguas Francmasonas, cuyo artículo 54 señalaba que las oficiales regulares de una Logia son: la Venerable Maestra, sus dos Vigilantes, la Tesorera, la Secretaria, las dos Diaconas, una Guarda Templo interior y una Guarda Templo exterior. Se agregaba que la Maestra podría también designar una Directora de Ceremonias, una pro Directora de Ceremonias, una Limosnera y las Maestras de Banquetes, la Bibliotecaria y la Organista.

Segunda Diácono
Guarda Templo

María Eugenia Navia
Hipatia de Astudillo

Esta Logia está funcionando en instancia todas las semanas. Se levanta acta de cada sesión, las cuales ponemos desde luego a su disposición.

Adjunto os serviréis encontrar la petición de Carta Constitutiva, la cual rogamos acoger con benevolencia.

Tenemos suma urgencia en ser definitivamente instaladas porque tenemos cientos de damas que desean ser iniciadas a lo largo de nuestro país, en ciudades tan importantes como Antofagasta, Valparaíso, Santiago y Concepción.

Hemos designado como nuestra Representante en Londres a Mrs. Victoria Charles de Kemp, 38 Archway Road, Highgate, London, 19.

Sería para nosotras un honor y una felicidad muy grande que las autoridades Superiores, junto con nuestra Representante vinieran a Chile a instalar la primera Logia Femenina Americana.

En esa oportunidad Uds. podrían iniciar a un numeroso grupo de damas que vendrían de distintos puntos del país.

Nosotras correríamos con los gastos de vuestra estadía en Chile.

Os rogamos mandarnos los Rituales, mandiles y demás joyas masónicas.- Por lo menos uno de cada grado, a fin de ver modo de confeccionarlos en Chile.

Os rogamos al mismo tiempo presentar nuestros respetos y saludos fraternales to the Most Wor. The Grand Master Seton Challen, M. P. S. G. C.; to the Most Wor Pro Grand Master Ethel Grace Banks Martin; y vos, Illustrious and Esteemed Sister please accept our very cordial greetinfs [sic].

Es probable que el apuro obedeciera a que, por ese entonces, se estaba organizando la Segunda Convención Nacional de los Centros Femeninos. Esto explicaría la frase “tenemos suma urgencia en ser definitivamente instaladas porque tenemos cientos de damas que desean ser iniciadas a lo largo de nuestro país, en ciudades tan importantes como Antofagasta, Valparaíso, Santiago y Concepción”.

El 2 de julio, ya que no se había recibido ninguna respuesta a la carta del 10 de junio, las hermanas de la Logia Igualdad volvieron a escribirle a Victoria Kemp, para manifestarle su inquietud respecto a la posibilidad que la misiva se hubiese extraviado.

Kemp respondió el 18 de ese mes, indicando que el documento había sido enviado a su Gran Logia, pero que era probable que no hubiese noticias hasta octubre, pues sus autoridades estarían de vacaciones hasta entonces. Se disculpó por la demora en responder, contándoles que acababa de enviudar sorpresivamente y había quedado golpeada por este triste suceso.

Finalmente, desde Londres, el 17 de diciembre de 1956, la Gran Maestra le escribió a Guillermina Kehl, documento que trajo Victoria Kemp a Chile.

El 28 de enero del año siguiente Guillermina Kehl dio respuesta oficial, escribiéndole a Victoria Kemp, la representante de la Logia en Londres. En esta misiva le agradeció la carta que la Gran Maestra Seton Challen le enviara por su intermedio, en la víspera de su viaje a Chile, y en la que le decía que sería un gran placer tener una Logia creada en este país, afiliada a la jurisdicción de la Honorable Fraternidad de los Antiguos Francmasones y que diez o doce personas serían el número menor aceptado para constituir la Logia, agregando que se necesitaría un período de dos semanas de entrenamiento para llegar al grado de Maestro Instalado. Le había señalado que el costo de afiliación de la Logia sería de mil libras y que a este pago habría que agregar 300 libras, valor de la Carta Constitutiva y el aprendizaje de los grados correspondientes hasta llegar al de Maestro Instalado. La Gran Maestra había terminado su carta diciendo que estaría encantada de dar la bienvenida a las hermanas de Chile.

En su respuesta a Victoria Kemp, Guillermina Kehl le dijo que las nueve mil millas de agua y tierra que las separaban de la Gran Logia nada significaban y que en Chile las hermanas estaban dispuestas a superar todas las dificultades, pues creían que la siembra fructificaría no solo en el país, sino que en toda Sudamérica. Agregó que, aunque estaban dispuestas a pagar las mil trescientas libras que se necesitaban para la afiliación, solicitaban que, atendido el corto número de integrantes de la Logia, se considerase la posibilidad de hacer una rebaja y pagar esa suma en tres o cuatro cuotas, teniendo presente, además, que la moneda chilena estaba muy depreciada. Le señaló que, además, deberían construir su templo, ornamentarlo con todos los símbolos del rito y amoblar tanto el templo como las demás dependencias. Esto sería un gasto adicional que habría que enfrentar. En lo relativo a la afiliación, creía que existían dos caminos, y los sometía a su consideración:

1° o viene una embajada de 3 personas a Chile con el objeto de Consagrar el Templo, afiliar la Logia, instalar los oficiales y regularizar a los hermanos en el rito de York de todos los grados correspondientes;

2° o van 10 personas a Inglaterra con el objeto de recibir los distintos grados en el rito de York.

Agregó que, para cualquiera de las dos opciones, estaban adiestrando a un grupo de hermanas en el idioma inglés. Señaló, en seguida, que, en caso que se optase por la segunda opción, sería muy costoso para las hermanas, porque cada una de ellas tendría que costear sus gastos de viaje y estada en Londres. Sin embargo, le dijo, había quienes estaban dispuestas a hacer este sacrificio. Agregó luego:

Pero en este caso suponemos que sería innecesaria la venida de la embajada que hemos contemplado en el número 1° ya que suponemos que si van esas diez personas a Londres, allá, junto con recibir todos los grados correspondientes, volverían como una Logia ya afiliada a la vuestra, con sus oficiales debidamente instalados y con poderes suficientes para consagrar su propio templo, iniciar a las demás personas que se quedan en Chile o que soliciten su iniciación con posterioridad y consagrar los demás templos que se necesiten a través del país.

Continuó su carta diciendo que comprendían que en esta primera etapa el dominio del inglés era indispensable, para poder luego transmitir estas enseñanzas en castellano en el país. Para esto, le reiteró que había un grupo de hermanas que ya sabían perfectamente el idioma inglés y otras que se estaban entrenando para adquirirlo.

Agregó que, mientras esperaban la resolución de la Gran Logia, seguirían trabajando como Logia en instancia y practicando los tres grados simbólicos del Rito de York.

No existe documentación que acredite que haya habido respuesta desde Londres.

Entretanto, la Gran Logia de Chile, que estaba en conocimiento de todas estas actividades, recibió un informe al respecto, en la Asamblea que celebró el 20 de mayo de 1956. En esa ocasión, Enrique Arriagada Saldías presentó un proyecto de acuerdo, que fue aprobado por la Asamblea. Este documento dice en parte:

[...] Tercero.- Que la Gran Logia de Chile toma conocimiento del hecho de haberse formado la primera Logia Femenina, dependiente de la Gran Logia Femenina de Inglaterra, conocida con el nombre de The Honourable Fraternity of Ancient Freemasons, con sede en Londres bajo el rito de York.

Cuarto.- Que frente a este fausto acontecimiento que propenderá a la evolución espiritual de la mujer chilena, la Gran Logia de Chile y las Logias de su obediencia cooperarán en toda forma para que la propia Logia Femenina, recién fundada y las que en seguida se formen, funcionen en sus propios templos y locales, con absoluta independencia de nuestra Augusta Orden.

Sin embargo, la Logia Igualdad N°1 cesó sus actividades por su incapacidad para dar cumplimiento a los requerimientos de Inglaterra, en lo que se refiere a desembolso económico y a la necesidad de tener a un grupo de sus integrantes viviendo en Londres durante un tiempo.

Un año más tarde, la Venerable Maestra de esta Logia en instancia, ahora en representación del Centro Femenino “Benjamín Franklin N°27”, propuso un voto a la Tercera Convención Nacional de Centros Femeninos para crear Logias Femeninas, recordando el frustrado intento vivido con Igualdad N°1.

En efecto, comentó que hacía pocos años se había pensado en la creación de la Masonería Femenina para Chile, “a base de la única Orden que existe en el mundo entero formada por mujeres y para mujeres en Inglaterra denominada ‘La Honorable Fraternidad de las Antiguas Masonas’”. Informó que, para formar una Logia Femenina, la Orden pedía que diez o doce mujeres viajasen a Inglaterra para recibir instrucción por un corto tiempo y luego ser iniciadas, otorgándoles los tres grados y que así pudieran formar la primera Logia para Chile, previo pago de mil libras. Aunque ellas habían propuesto que tres inglesas viajasen a nuestro país a instalar la Logia, “la última comunicación que tuve de la Gran Maestra reiteraba su deseo de tenerlas allá [a] las futuras hermanas chilenas”.

Se frustró así este proyecto, aunque la Logia existió y trabajó en instancia de Constitución entre 1953 y 1957.



ENGLISH WOMEN FREEMASONS AT AN INTERESTING CEREMONY

The Most Worshipful the Grand Master of the Honourable Fraternity of Ancient Freemasons was the title bestowed on Mrs. Seton Challen in the temple of the mother lodge in London, when she was installed leader of the only Masonic fraternity organised by women for women. The photograph shows Mrs. Challen (behind the sword-bearer) being escorted to the temple for the ceremony.

—Associated Press

Masones de religión judía en la Masonería chilena del siglo XIX

Günther Böhm afirmaba que no se podía establecer con toda exactitud el arribo del primer judío al país, aunque señalaba que desde 1840 se podía hallar testimonios de la llegada de inmigrantes judíos de origen alemán y francés, a Valparaíso primero y luego a Santiago. Afirmaba, también, que muchos de ellos, tras su afincamiento en el país, se habían convertido al cristianismo, condición indispensable para casarse “y para desenvolverse en una sociedad colmada de prejuicios religiosos”.⁸

Respecto a estos últimos casos, sirva de ejemplo un acta de bautizo de un varón de religión judía que debió abandonar su fe, en Valparaíso, el 30 de julio de 1852:

En la Iglesia Matriz de Valparaíso a treinta días del mes de julio de 1852, en virtud de las facultades que nos ha conferido el Ilmo. Sr. Arzobispo Diocesano D. D. Rafael Valentín Valdivieso, bauticé solemnemente puse óleo y crisma a Dn. Ernesto López Díaz, de edad de veinticinco años, natural de Francia, hijo legítimo de Beaurepaire López Díaz, finado, y de Da. Celia Cardose, de religión judaica, después que hubo renunciado y abjurado su religión [...].⁹

Sin embargo, también existía la opción de contraer matrimonio dejando constancia de la existencia de disparidad de culto. En estos casos, el varón de religión distinta a la católica debía jurar que no intentaría educar a sus hijos en su fe ni prohibiría la práctica de sus creencias religiosas a su mujer católica.

También existía la opción de inscribir el matrimonio disidente en los registros parroquiales, cuando la pareja llegaba a Chile casada por religión diferente a la oficial y necesitaba inscribir su matrimonio para dar estatus legal a sus próximos hijos.

No hay que olvidar que, con anterioridad a la creación del Registro Civil en 1885, la Iglesia Católica era la encargada de llevar el registro de los nacimientos, de los matrimonios y de las defunciones.

Günther Böhm documenta la presencia de judíos en Chile, aunque como personas aisladas y sin posibilidades de organizarse en comunidad. A este respecto, expresa:

Sin embargo, durante todo el siglo XIX no existe, aparentemente, un ambiente propicio para agrupar a los diferentes sectores de inmigrantes judíos en alguna comunidad religiosa. La mayoría de ellos se siente identificada con sus colectividades extranjeras, en las

⁸ Günther Böhm, “Documentos relacionados con la primera comunidad judía de Chile, 1909-1914”, The Diaspora Research Institute, Tel-Aviv University, Vol. VIII, 1983, p. 44.

⁹ Libro 14 de Bautismos. Iglesia Parroquial y Matriz de Valparaíso.

cuales participan activamente o también en el ambiente nacional, especialmente al desposar a damas chilenas.¹⁰

A pesar de lo dicho, es probable que muchos de ellos continuaran practicando su fe en el aislamiento de su hogar, pues se logró documentar la llegada a Chile de algunos de ellos, trayendo en su equipaje libros de rezos de los ritos asquenazi y sefardita.

Ceremonia de circuncisión en Chile en 1876

Con todo, hemos encontrado un antecedente que podría referirse a un intento por establecer vida judía comunitaria en el año 1876.

El diario *El Deber*, de Valparaíso, del 5 de abril de 1876, reproduce la siguiente información de un hecho ocurrido en Santiago:

Los israelitas no se olvidan de sus antiguos ritos religiosos, y en donde quiera que se encuentren los observan con escrupulosidad. Una prueba de ello la hemos tenido el domingo en Santiago, en donde se ha practicado la ceremonia de la circuncisión en tres niños pertenecientes a las familias L. H. y C., respectivamente.

A los ritos religiosos siguió una espléndida comida.

El *Mohel* que practicó la ceremonia de la circuncisión es el señor Uhlman, que había venido especialmente del Perú con ese objeto.

La nota está suscrita por S. T.

Agrega el redactor de *El Deber*, de Valparaíso:

Entendemos que esta es la primera vez que se verifica en Chile este antiguo y curioso rito religioso que los católicos no observan ya, a pesar de que la iglesia celebra entre sus fiestas *La circuncisión del Señor*. Esto manifiesta que la tolerancia religiosa gana aquí terreno y que todos los cultos pueden ejercer sus diversos ritos con toda libertad, de lo que deben complacerse todos los espíritus independientes.¹¹

Como se ve, al *mohel* que había practicado la ceremonia de circuncisión se le había traído desde Lima, donde se había organizado la comunidad judía en 1870, con el nombre Sociedad Hebrea de Beneficencia.

Carlos Herzberg escribió a un diario judío en Alemania una larga carta sobre la situación de unas 120 personas de religión judía que vivían en el Perú. La misiva fue publicada el 14 febrero 1873 y en ella informaba:

¹⁰ Böhm, 1983, p. 45.

¹¹ *El Deber*, Valparaíso, 5 abril 1876

Vivimos acá en la República del Perú, país en el cual la libertad de culto todavía no se ha decretado por una ley y cuya población es católica en su totalidad. Se tolera, sin embargo, a todas las sectas y religiones disidentes, los que efectúan sus servicios religiosos en sus casas. Residen acá alrededor de 20 familias judías, entre las que se cuentan de treinta a cuarenta jóvenes solteros. También encontramos entre los varones casados a algunos que están capacitados para realizar los servicios religiosos en caso de algún fallecimiento o para las fiestas de Rosh Hashana y Yom Kipur. Desde hace un año reside en Lima también un 'Mohel', y por lo tanto ya no es necesario enviar a nuestros hijos a Europa para que se les practique la circuncisión. Además, desde el año 1870 organizamos una 'Sociedad de Beneficencia Israelita' con el fin de ayudar a nuestros correligionarios en caso de indigencia o de enfermedad y también para atender que se les entierre en caso de su fallecimiento. Hasta ahora los difuntos han sido sepultados en un cementerio cristiano, pero en estos momentos intentamos adquirir un terreno propio para que sirva de cementerio, para lo cual ya conseguimos el permiso correspondiente por parte del gobierno [...].¹²

Gracias al artículo publicado en el diario El Deber, podemos afirmar que en abril de 1876 había, al menos, tres familias en Santiago en cuyo seno se observaban las prácticas judías.

Comunidad judía en Valparaíso en 1882

Por información de prensa de 1882, se puede constatar que existía un grupo judío numeroso en Valparaíso y que intentaba convencer al gobierno de Chile para que propiciase la inmigración de judíos de origen ruso al país.

El artífice de esto era el masón Jorge Jacobs, miembro de la Logia Aconcagua, de Valparaíso, en la que había solicitado su iniciación el 1° de noviembre de 1871¹³ y que aparece como visitador en la Logia Star and Thistle N°509, de Valparaíso, el 2 de abril de 1872¹⁴ y en Orden y Libertad N°3, de Copiapó, en varias oportunidades, entre 1875 y 1877.¹⁵

La información sobre la labor de Jacobs la consignó *The European Mail*, el 17 de marzo de 1882, y su traducción fue publicada en Valparaíso con el título "Inmigración judía":

El señor don Guillermo Matta, el nuevo ministro de Chile en la corte de Berlín, se ocupa en hacer llegar a su país el torrente de la emigración ruso-judía que ha empezado a dirigirse hacia los Estados Unidos. Mr. Jacobs, que forma parte de la comunidad israelita de Valparaíso, ha demostrado al señor Matta que sus correligionarios harían excelentes colonos. Los emigrantes serán transportados gratis y recibirán terrenos de balde, solamente

¹² León Trahtemberg Siederer. La emigración judía al Perú, 1848-1948. Una historia documentada de la inmigración de los judíos de habla alemana. Lima, Perú, mayo de 1987, p. 52.

¹³ Aconcagua Lodge Register, marzo 1870 a abril 1873.

¹⁴ Primer Libro de Actas de la Logia Star & Thistle N°509, de Valparaíso

¹⁵ Orden y Libertad N° 3, de Copiapó, Libro de Presencia que se inicia el 18 agosto 1874.

se exige que sean labradores prácticos. Mr. Jacobs va a procurar que el Comité de Socorros de *Mansion House* se dedique al asunto.¹⁶

Un nuevo artículo apareció en el *The European Mail*, el 17 de abril de 1882, con el título “La emigración de judíos en Chile” y su traducción fue nuevamente publicada por el diario La Patria, de Valparaíso.

El texto de prensa señala:

Sabemos que a instancias del doctor Hermann Adler, el proyecto de establecer en Chile una colonia de judíos rusos ha sido tomada en consideración por los comités unidos del *Mansion House* y el *Board of Guardians*.

Se recordará que este proyecto fue sugerido por don George Jacobs, de Valparaíso. En una reunión de ambos comités, que tuvo lugar ahora días en la oficina del *Board of Guardians*, concurrió el señor Jacobs a invitación de Mr. Adler. El señor Jacobs describió el estado próspero de la república de Chile y recomendó se prefirieran entre los colonos a los artesanos para radicarse en Chile.

Opinó porque se establezcan en la parte sur, porque los recientes descubrimientos de oro indican un porvenir de gran promesa.

Después de una ligera discusión se resolvió comunicarse con don Guillermo Matta, ministro chileno en Berlín, quien en un principio había discutido el asunto con el señor Jacobs.

A pesar de estos esfuerzos, esta inmigración de judíos rusos no se produjo. Al menos así se desprende de la Memoria de Relaciones Exteriores y Colonización de 1885, donde se indica:

En la zona comprendida entre el Malleco y el Cautín, esto es, en el corazón de la antigua Araucanía, se han establecido como sabe el Congreso, los nuevos centros de colonización que desde septiembre de 1883 están contribuyendo eficazmente al desarrollo de la agricultura y a la tranquilidad, bienestar y progreso de esa fértil región.

La primera remesa de inmigrantes fue compuesta de vascos españoles; pero en las siguientes figuraron suizos, alemanes, franceses y piamonteses [...].¹⁷

Judíos en la Masonería en Chile

Manuel de Lima y Sola, considerado con justicia el fundador de la Masonería chilena, provenía de la comunidad judía de Curazao.

¹⁶ La Patria, Valparaíso, 29 abril 1882.

¹⁷ Memoria presentada por el Ministro de Relaciones Exteriores y de Colonización de Chile al Congreso Nacional de 1885. Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1885, segunda parte, p. V.

Cuando llegó a Chile, en 1845, la religión oficial era el catolicismo romano y estaba prohibido el ejercicio público de cualquier otra.

Los cristianos protestantes podían celebrar su culto, pero en lugares cerrados, alejados de los ojos de la población nacional.

Las masas populares eran influenciadas y azuzadas por el clero católico para repudiar toda manifestación de culto religioso ajeno a la fe oficial, y eran educadas en el odio a los judíos, a quienes se hacía responsable de la muerte de Jesucristo.

En “la quema de Judas”, una de las fiestas populares aún vigentes en ciertos lugares del país, se le prendía fuego a una figura de tamaño natural, vestida como extranjero y representando a un judío, para vengar la traición de Judas Iscariote.

En el siglo XIX, habría sido en extremo peligroso declararse judío.

Manuel de Lima optó por mimetizarse con la sociedad mayoritaria y hacerse pasar por católico para poder contraer matrimonio en 1858.¹⁸

Sus necesidades espirituales, sin embargo, no eran satisfechas por la Iglesia Católica, sino que por la Masonería.

Por ese entonces, los rituales masónicos tenían una connotación claramente religiosa y el templo era el lugar donde los hermanos se reunían para alabar al Gran Arquitecto del Universo, que no era sino el dios personal de las religiones monoteístas.

Manuel de Lima lo dice claramente en la Tenida de Instalación de la Logia Unión Fraternal, el 3 de marzo de 1855, cuando recuerda que se había establecido como divisa del Taller la trilogía “Dios, Fraternidad y Caridad” y señalando:

Yo querría poder transmitir a cada uno de ustedes los sentimientos de gratitud de los que me encuentro animado por el Todopoderoso, que con su bondad infinita me ha guiado y sostenido en el camino que debía conducirnos hacia el objetivo al cual aspiramos con toda la fuerza de nuestros deseos.¹⁹

Su judaísmo quedó de manifiesto en una carta que le escribió a una de sus hermanas al final de sus días:

¹⁸ Manuel Romo Sánchez. Manuel de Lima y Sola (1818-1918). Fundador de la Masonería en Chile. Santiago, Editorial Dhiyo, 2016, p. 133.

¹⁹ Archivo Masónico. N°1. Santiago, 1° noviembre 2003, p. 8.

[...] muchos años hace que no sé lo que significa un shemá Israel que quisiera traducir de muy buena gana para agregar a mi oración favorita”.²⁰

Cuando alguien postulaba a la Masonería en Chile, entre los varios datos personales que debía proporcionar se encontraba su religión. Lamentablemente, gran parte de los archivos logiales de esa época no se conservaron, aunque sobrevivieron algunos que aportan valiosa información.

Los registros de las Logias Justicia y Libertad N°5 y Aurora de Italia N°24, ambas de Santiago, consignan los datos relativos a la religión de los postulantes, poniendo el dato de variada forma: católicos, protestantes, cristianos, religión reformada, luterana, racionalista, la natural, el deber, sin religión, etc., pero también, aunque en muy pocas ocasiones, “israelita”.

En el Libro de Vida de Justicia y Libertad N°5 figura el comerciante Adolfo Delmonte, nacido en Altona, el 15 de diciembre de 1846, de religión israelita, quien fue iniciado el 29 de abril de 1872.

Allí también aparece León Levy, comerciante, nacido en Neuf Brissac, Francia, el 3 de enero de 1842, de religión israelita, quien se afilió el 20 de marzo de 1871. Venía de la Logia Bienfaiteurs Réunis, de París, y estuvo entre los fundadores de la Logia Avenir et Liberté N°9, de Santiago.

Jorge Jacobs, a quien hemos visto esforzándose por traer a Chile inmigrantes de religión judía, y su hermano José Jacobs, miembro, también, de la Logia Aconcagua, de Valparaíso, desde el 6 de junio de 1872²¹, tenían una sociedad de hecho, que giraba en Londres y en Valparaíso, destinada a la compra y venta de mercaderías.²²

Otro masón de religión judía fue el joyero y relojero Leopoldo Cohn, iniciado en la Logia Orden y Reforma, de Lima, el 15 de junio de 1870. Proveniente de Kempen, Polonia, en 1878 se hallaba establecido en Santiago de Chile, donde se afilió, con grado de Maestro Masón, a la Logia Avenir et Liberté N°9.²³

Günther Böhm recoge el testimonio del colono alemán Johann Jakob Keller que se dirige a Chile, en 1850, a bordo del barco hamburgués “Hermann”, quien dejó testimonio en su diario del matrimonio realizado a bordo entre el médico judío Francisco Kaskel y una alemana de otra religión²⁴.

Francisco Kaskel se incorporó como médico cirujano a la Armada de Chile y fue iniciado en Unión Fraternal N°1, de Valparaíso, el 26 de agosto de 1866.

²⁰ Manuel Romo Sánchez, op. cit., p. 288.

²¹ Aconcagua Lodge Register, marzo 1870 a abril 1873.- José Jacobs se afilió a Harmony Lodge N°1411, de Valparaíso, el 13 de julio de 1886. (Register of Members of Lodge of Harmony N° 1411).

²² Archivo Notarial de Valparaíso (ANV), Vol. 199, f. 792.

²³ Libro de Correspondencia Huelen Lodge.

²⁴ Günther Böhm: Inmigración de judíos de habla alemana a Chile y Perú durante el siglo XIX, p. 456.

Otro caso es el del comerciante Mauricio Sealtiel, nacido en Hamburgo, el 23 de julio de 1843, e iniciado en la Logia Progreso N°4, de Valparaíso, hacia 1867. Aunque los documentos masónicos no consignan su religión, el Libro de Matrimonios de la parroquia La Matriz, de Valparaíso, registra su matrimonio con Lea Piza, en 1867, señalando que ambos son de religión judía.²⁵

Finalmente, encontramos el caso de Jacob Caro, iniciado en la Logia Aconcagua, de Valparaíso, en 1870²⁶, quien aparece entre los visitantes de las Logias Star and Thistle y Germania N°8 en 1872 y de Harmony N°1411 en 1876.

Jacob Caro era gerente de la casa de comercio Caro y Davis. Testó en Valparaíso el 28 de julio de 1877, a los 32 años, indicando que residía en este puerto chileno desde hacía nueve años, que era natural de la ciudad de Norwich, en el condado de Norfolk, del reino de Inglaterra. Estaba casado con Alice Haldinstein, con quien tenía dos hijos: Víctor Simón y Alice María.²⁷ En un volumen del Archivo Notarial de Valparaíso se conservan los certificados de matrimonio y de defunción de Jacob Caro y el certificado de nacimiento de su hijo Víctor Simón. Estos documentos revelan que el matrimonio de Jacob Caro con Alice Haldenstein se celebró en la casa de Philip Victor Haldenstein, en la parroquia de St. Michael at Plea, condado de la ciudad de Norwich, Inglaterra, el 6 agosto 1873. En ese entonces, Jacob Caro tenía 28 años y era comerciante. Hijo de Simón Caro, ya difunto. Su padre era Lector en la Sinagoga. La novia tenía 18 años y era hija de Philip Victor Haldenstein, fabricante de zapatos. El matrimonio se celebró “de acuerdo con los Ritos y Ceremonias de los Hebreos”.²⁸

La creación de una comunidad judía organizada

Recién en 1906 se constata entre los judíos establecidos en Chile la voluntad de organizarse como comunidad.

Señala, al respecto, Moisés Serendey:

Después de una serie de investigaciones y de recoger testimonios entre los más ancianos de la comunidad, se logró constatar que el primer oficio religioso público judío, en Santiago de Chile, tuvo lugar en las grandes festividades del Año Nuevo de 5667 (1906), aunque los primeros judíos de la Europa oriental, cuyos hijos se han mantenido parcialmente en el judaísmo, comenzaron a llegar al país en la novena década del siglo XIX, los años de la gran emigración judía de Europa, después de los pogroms en Rusia de 1881.

El año 1906 debe pues, ser considerado, como el comienzo de la época histórica de la colectividad judeo-chilena, todo lo anterior: marranos, inmigración de individuos judíos y

²⁵ Günther Böhm: Inmigración de judíos de habla alemana a Chile y Perú durante el siglo XIX. p. 466.

²⁶ Aconcagua Lodge Register, marzo 1870 a abril 1873.

²⁷ ANV, Vol. 205, f. 445.

²⁸ ANV, Vol. 823, al final de volumen, f. 17 de los documentos protocolizados.

hasta de familias enteras, debe ser considerado como *prehistoria*, que sirve de base y pedestal de la época *histórica*.²⁹

Günther Böhm dice sobre lo mismo:

En 1906 ya residía en Santiago un pequeño núcleo de jóvenes inmigrantes judíos que vivían casi todos en el mismo sector de la capital, adyacente a la calle San Diego. Durante las festividades de *rosh hashana* de este año, se reunía por primera vez un grupo de ellos en Santiago en una casa particular, probablemente en la de José Robinovich, para celebrar un servicio religioso. Dos años más tarde ya se menciona la existencia de dos rollos de la Torá en la capital, una perteneciente a Enrique Zimend y otro a José Miguel Tannenbaum.

Una discusión para resolver en qué lugar se debía realizar el servicio religioso de *rosh hashana*, en el año 1908, dividió al pequeño grupo de judíos radicados en Santiago. Finalmente se acordó reunirse el segundo día de esta fiesta religiosa en casa de José Robinovich. En esta oportunidad acudieron solo nueve varones y el *minyán* pudo completarse únicamente gracias a la buena disposición de un comisario policial cercano, quien consintió en autorizar a un vigilante judío de su jurisdicción para que participe en el servicio religioso.³⁰

Esto no quiere decir que las personas de religión judía fueran pocos en Santiago, pues el 8 de agosto de 1909, según relata el mismo Günther Böhm, 87 de ellas acudieron a una asamblea para fundar la que es considerada la primera institución judía nacional: La Unión Israelita de Chile.

.....

²⁹ M. Senderey. Historia de la colectividad israelita de Chile. Santiago, Editorial Dos Ydische Wort, 1956, p. 16.

³⁰ Böhm, op. cit.

Circular de la Gran Logia de Chile del 3 de septiembre de 1906

Documento.- La circular que publicamos se conserva en el archivo de la Logia Justicia y Libertad N°5, de Santiago. Son dos páginas mecanografiadas dirigidas a los Venerables Maestros de las Logias de la obediencia, informando que el edificio en que funcionaba la Gran Logia y las Logias de la obediencia de Valparaíso había sido destruido por el cataclismo del mes de agosto y que el archivo, además de valiosa documentación que el Gran Maestro conservaba en su domicilio, había desaparecido presa de las llamas. El documento concluye solicitando el envío de copias de la correspondencia dirigida por las Logias a la Gran Logia en los tres años anteriores. La circular lleva las firmas del Gran Maestro, Buenaventura Cádiz Patiño, y del Gran Secretario General pro t  pore, Jos   Armando Danto Olmedo.

Este documento tiene importancia, pues revela que la Gran Logia de Chile, a menos de tres semanas de ocurrida la cat  strofe, intentaba reorganizar sus actividades, usando la oficina ubicada en calle Prat N  70. Muestra, adem  s, que el Gran Maestro C  diz se encontraba en actividad doce d  as antes de que se produjese su muerte, el 15 de septiembre, como consecuencia de un ataque card  aco.

Agradecemos la gentileza del V. M. de la R. L. Justicia y Libertad N  5, QH H  ctor Morales, quien ha puesto este documento a nuestra disposici  n.

Se ha conservado la ortograf  a original.

A L. G. D. G. A. D. U.

S. F. U.

Or. de Valpara  so a 3 de Stbre. de 1906. E. V.

CIRCULAR

A los VVen. MM. i QQ. HH. de la Llojs. de la Obed.

QQ. HH.:

Me corresponde cumplir un deber penos  simo. El cataclismo que convirti   en ruinas esta floreciente ciudad el mes ppdo., destruy   tambi  n el monumental edificio que era el hogar com  n de la masoner  a de Chile y la Sede de su Supremo Poder.

Todo se perdi  : edificio, paramentos, libros, documentos, archivos: todo fue hecho jirones o cenizas por el terremoto i el incendio.

El Gran Maestro guardaba, por ciertas razones, en su casa habitaci  n la parte m  s valiosa del archivo i documentos, i los rituales, prospectos de reformas i otros documentos in  ditos. All   se ceb   el fuego antes que en el recinto del Templo mismo. I bastaron pocos momentos para reducir a cenizas la labor de largos a  os.

Las grandes desgracias son la piedra angular de toque de las almas fuertes i de las instituciones s  lidas. Por eso resisten inc  lumes aunque agobiadas por el peso de los a  os, las grandes fundaciones seculares.

I entre ellas descuella la Orden Mas  nica, siempre combatida i perseguida, i siempre triunfante, grande y serena atravez de los siglos.

La desgracia que nos aflige no ha de abatirnos cuando nuestras riquezas inagotables son nuestros principios i estos est  n guardados en el coraz  n de cada uno de nuestros hh.:

Hemos perdido bienes materiales valiosos, pero conservamos intacto el amor a nuestra sublime Institución i nuestro entusiasmo.- Volveremos pues al trabajo con redoblado tezon i energía i confiamos em que nuestra perseverancia ha de permitirnos recuperar en un futuro no lejano todo lo que hemos perdido.

Entretanto a fin de aminorar el daño i con el objeto de reconstituir siquiera en parte nuestro archivo, servíos ordenar HH. VV., que se nos envíen duplicados debidamente autorizados de la correspondencia de vuestras Lojias dirigida a la Gran Secretaría en los últimos tres años.

El despacho de los asuntos ordinarios continuará atendiéndose con la regularidad posible.

La dirección para la correspondencia será hasta nuevo aviso la misma actual.- Señor B. Cádiz, Prat 70 Valparaíso.

Os saluda con particular afecto fraternal,

[Firmado] B. Cádiz P.

Ser. Gr. M.

[Firmado] J. Arm Danto

Gr. Sec. Jen. p. t.



Buenaventura Cádiz Patiño
(Chile Ilustrado. Año II. N°13-14. Santiago, agosto-septiembre 1903)

Documento.- *El Club Central de Valparaíso fue creado por la Gran Logia de Chile con la finalidad de contar con un ente que le permitiera adquirir bienes raíces y administrar el edificio que estaba construyendo en la calle Victoria. El 31 de marzo de 1871 sus estatutos fueron aprobados por el Gobierno y se le declaró persona jurídica. Para una mejor comprensión del texto, se ha actualizado su ortografía. El texto original está publicado en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno. Tomo XXXIX, N°3, Santiago, marzo de 1871, pp. 101-109.*

Estatutos del Club Central de Valparaíso

TÍTULO I

DEL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 1° El Club Central establecido en Valparaíso, es una asociación de individuos que, admitidos según las reglas que previenen estos estatutos y rigiéndose por ellas, se juntan para su solaz o sus negocios y contribuyen con una cuota fija destinada para el sostén y desarrollo del establecimiento. Su número es ilimitado.

TÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DEL CLUB

Art. 2° La administración y gobierno del Club corresponde a un directorio que se compondrá de un presidente y seis directores, elegidos de entre los socios en junta general. Sus funciones durarán un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Art. 3° Compete al directorio:

1° La administración gubernativa y económica de todos los negocios concernientes a la sociedad, observando y haciendo cumplir puntualmente lo prescrito por estos estatutos, reglamento interior y demás acuerdos.

2° Nombrar un secretario y un tesorero, ya sea de entre los mismos directores o de entre los demás socios, cuyas atribuciones se fijarán más adelante, pudiendo removerlos a voluntad. También nombrará y removerá los empleados que conceptúe necesarios.

3° Nombrar, a propuesta de cualquiera de sus miembros y por unanimidad de votos, los miembros honorarios del Club.

4° Convocar a junta general cuando lo creyera conveniente, y en especial todos los años para el segundo lunes del mes de diciembre, con el objeto de elegir directorio, junta calificadora y la comisión revisora de cuentas. Deberá también hacer igual convocatoria, siempre que lo solicite por escrito, expresando el objeto, a lo menos una quinta parte de los socios cotizantes. Las convocatorias deberán fijarse en la pizarra del Club, ocho días antes del designado para la reunión.

Art. 5° Dar cuenta de su administración, presentando una razón de las entradas del establecimiento y su inversión, la que pasará a la comisión revisora de cuentas para que la presente informada a la junta general que se reúne anualmente el segundo lunes del mes de diciembre.

6° Tener la representación judicial y extrajudicial del Club; y por acuerdo especial del mismo directorio delegar esta facultad en su presidente.

TÍTULO III
DE LA JUNTA CALIFICADORA DE ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS Y DE LAS
FORMALIDADES PARA INTRODUCIRLOS O EXCLUIRLOS.

Art. 4° Todos los socios del Club tienen derecho para proponer nuevos socios.

Art. 5° Para la introducción de nuevos socios y para la exclusión de los existentes, se establece una junta calificadora, compuesta de doce socios del Club, nombrada en junta general, la que funcionará juntamente con el directorio.

Art. 6° Para que se considere instalada esta junta, se requiere la presencia de diez de sus miembros, por lo menos, comprendiéndose en ellos a los directores.

Art. 7° Toda persona que desee formar parte de esta asociación, deberá ser propuesta por un socio al secretario del Club. Hecha la proposición, se inscribirá esta en un libro llevado al efecto, expresándose el nombre del proponente y del propuesto, y se fijará un aviso en la pizarra del establecimiento, suscrito por el secretario, en que se exprese la propuesta y la citación a la junta calificadora para que se reúna de esa fecha en ocho días a aceptar o rechazar el propuesto.

Art. 8° Reunida la junta calificadora y previas las explicaciones que se creyeren oportunas, se procederá a decidir, en votación secreta, si el propuesto es aceptado o rechazado. La votación se hará por medio de fichas o bolas blancas y negras, expresando aquellas la aceptación y estas el rechazo. Si hecho el escrutinio, a presencia de la junta, resultaren tres votos por el rechazo, el candidato se tendrá por no propuesto. El resultado de la votación lo comunicará el secretario al socio proponente.

Art. 9° El nuevo socio no podrá introducirse al Club sin haber satisfecho previamente la cuota de introducción y el valor de la suscripción correspondiente al semestre corriente.

Art. 10° En caso que el directorio, por sí o a solicitud de alguno de los socios, juzgue preciso indagar la conducta de alguno de los miembros del Club, citará a reunión a la junta calificadora para que, examinando el asunto juntamente con ella y oyendo al sindicado, si lo cree conveniente, resuelva a mayoría de votos si merece ser reconvenido. La expulsión solo podrá tener lugar cuando la junta lo resuelva por el voto de las dos terceras partes. En ambos casos se le pasará por escrito nota de la resolución adoptada. Esto no obsta para que directorio por sí pueda amonestar a alguno de los socios cuando lo halle por conveniente.

TÍTULO IV
DEL SECRETARIO Y TESORERO

Art. 11. El secretario del Club es un delegado del directorio; sus funciones se reducen a ejecutar sus acuerdos.

Art. 12. Compete además al secretario: hacer cumplir el reglamento interior del establecimiento; llevar los libros de introducciones y propuestas de socios, el de acuerdos del directorio, el de la junta calificadora y el de la junta general, y fijar los avisos de citaciones para esas juntas.

Art. 13. El tesorero tendrá el manejo de los fondos y llevará la cuenta de entradas y salidas del establecimiento, presentándola mensualmente al directorio para que la apruebe o la observe.

Art. 14. Presentará también una cuenta anual del movimiento de los fondos del Club, la que, informada por la comisión revisora de cuentas, será presentada a la junta general que tiene lugar el segundo lunes de diciembre.

TÍTULO V DE LAS JUNTAS GENERALES

Art. 15. El segundo lunes de diciembre de cada año, habrá una junta general de socios con el objeto de oír la memoria del directorio y elegir directorio, junta calificadora y comisión revisora de cuentas para el nuevo período. La elección se hará por medio de boletos escritos y a mayoría absoluta de votos entre los presentes.

Art. 16. No podrá celebrarse junta general sino con asistencia de la mitad de los socios cotizantes más uno por lo menos. Si a la primera convocatoria no se hubiere reunido este número, se postergará la reunión por segunda y tercera vez, si fuere necesario, de ocho en ocho días; pero en este último término, que es fatal, la junta general se declarará instalada cualquiera que sea el número de los socios presentes y funcionará dictando las resoluciones del caso por mayoría de votos.

Art. 17. Compete a la junta general:

1° Formar y variar el reglamento interior del establecimiento, determinando en él los juegos permitido o prohibidos y su límite;

2° Fijar y variar las cuotas de introducción, reincorporación y cotización con que deben contribuir los asociados;

3° Resolver acerca de la disolución del Club, como asimismo sobre el modo de proceder a la liquidación y reparto o transferencia del remanente.

TÍTULO VI DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Art. 18. Esta comisión se compondrá de tres socios propietarios y tres sujetos suplentes elegidos por mayoría de votos en la junta general de diciembre.

Art. 19. Le corresponde examinar las cuentas anuales que presenten el directorio y tesorero y presentarlas a la junta general de diciembre con un informe que manifieste el juicio que ha formado sobre ellas.

TÍTULO VII § 1° - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 20. Solo los socios del Club pueden concurrir al establecimiento: no obstante, habrá también miembros honorarios y transeúntes, los que no tienen los privilegios de los socios ni voto en los asuntos del Club.

Art. 21. Son miembros honorarios los que fueren admitidos en tal carácter por la aprobación unánime del directorio.

Art. 22. Son miembros transeúntes las personas que no teniendo su residencia en Valparaíso fueren presentadas al director de turno por solicitud escrita de alguno de los socios: se entenderán residentes en Valparaíso y no podrán ser introducidos en tal carácter aquellos cuya familia residiera en la ciudad. El socio transeúnte, una vez admitido, recibirá un boleto de entrada sellado y firmado por el secretario, que llevará el nombre del introductor y del transeúnte y en que se expresará que puede frecuentar el club por el término de treinta días.

Art. 23. Los transeúntes que hayan de permanecer por más tiempo en Valparaíso, podrán seguir asistiendo al Club pagando la cotización correspondiente a un semestre. El transeúnte que lo

desea, se dirigirá por el intermedio de un socio al directorio del Club solicitando por escrito su admisión en tal carácter, y admitido, podrá concurrir al establecimiento por seis meses.

Art. 24. Todo asociado al Club deberá pagar la cuota de cotización anual por semestres anticipados que corresponderán de enero a junio y de julio a diciembre. Cualquiera que sea la época de entrada al Club, el socio que se incorpore estará obligado al pago del semestre corriente.

Art. 25. Los socios deberán pagar sus cuotas en el mismo establecimiento.

Art. 26. Todo nuevo socio que al incorporarse no pague las cuotas de introducción o semestre corriente, dejará de hecho de pertenecer al Club. El socio que no se incorpore un mes después de notificada su admisión, se tendrá por no presentado.

Art. 27. Los socios incorporados que dejen de cubrir su cuota de cotización treinta días después de las épocas fijadas para su pago, abonarán dos pesos mensuales por vía de pena. Si dentro de treinta días más no pagase su cuota y la pena, se le impedirá su entrada al establecimiento: y si transcurrieren seis meses sin verificar tal pago, el directorio dictaminará sobre la exclusión.

Art. 28. El socio que desee retirarse de la sociedad, debe dar aviso por escrito quince días, a lo menos, antes de expirar el semestre empezado. Si así no lo hiciere, quedará obligado al pago del semestre siguiente.

Art. 29. Los socios que deseen retirarse por tener que ausentarse de Valparaíso seis o más meses, pueden eximirse de pagar su cotización durante este tiempo, dando previo aviso por escrito al secretario. Si a su vuelta desean ser admitidos de nuevo como socios, pagarán cuota de reincorporación por una sola vez.

Art. 30. Con el objeto de formar una biblioteca en beneficio del Club, es obligación de cada socio contribuir con una obra empastada, cuidando de no duplicar los ejemplares de las existentes.

§ 2° - DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Art. 31. No se podrá modificar o reformar estos estatutos ni dictarse otros nuevos sin la aprobación de los dos tercios de la junta general convocada para este objeto y sin la confirmación de la mayoría de una segunda junta que tendrá lugar después de ocho días para acordar y sancionar lo que se hubiere resuelto en la anterior. Ambas juntas generales no pueden instalarse sino con las dos terceras partes de los miembros cotizantes.

§ 3° - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 32. Fíjense por ahora las siguientes cuotas:

1° Cincuenta pesos por introducción de nuevos socios, y la mitad solamente para los socios fundadores, que serán todos los que suscriban la presente acta antes de la instalación del Club;

2° Veinte pesos por reincorporación;

Art. 33°. Autorízase al directorio para que solicite y obtenga de quien corresponda la personería jurídica, el derecho de adquirir y conservar indefinidamente la posesión de bienes muebles y raíces, y para todo lo demás que en obsequio del Club juzgue conveniente para su más pronta instalación.

Art. 34. Nómbrase para el período del año entrante, y quedan instaladas desde hoy para que vayan ejercitando sus respectivas atribuciones, las siguientes comisiones:

1° Directorio: presidente, señor Francisco Smith; directores, señores Manuel A. Guzmán, Ramón Allende P., Francisco Gandarillas, Pedro Gudde, Antonio Barrena y Manuel Antonio Velásquez.

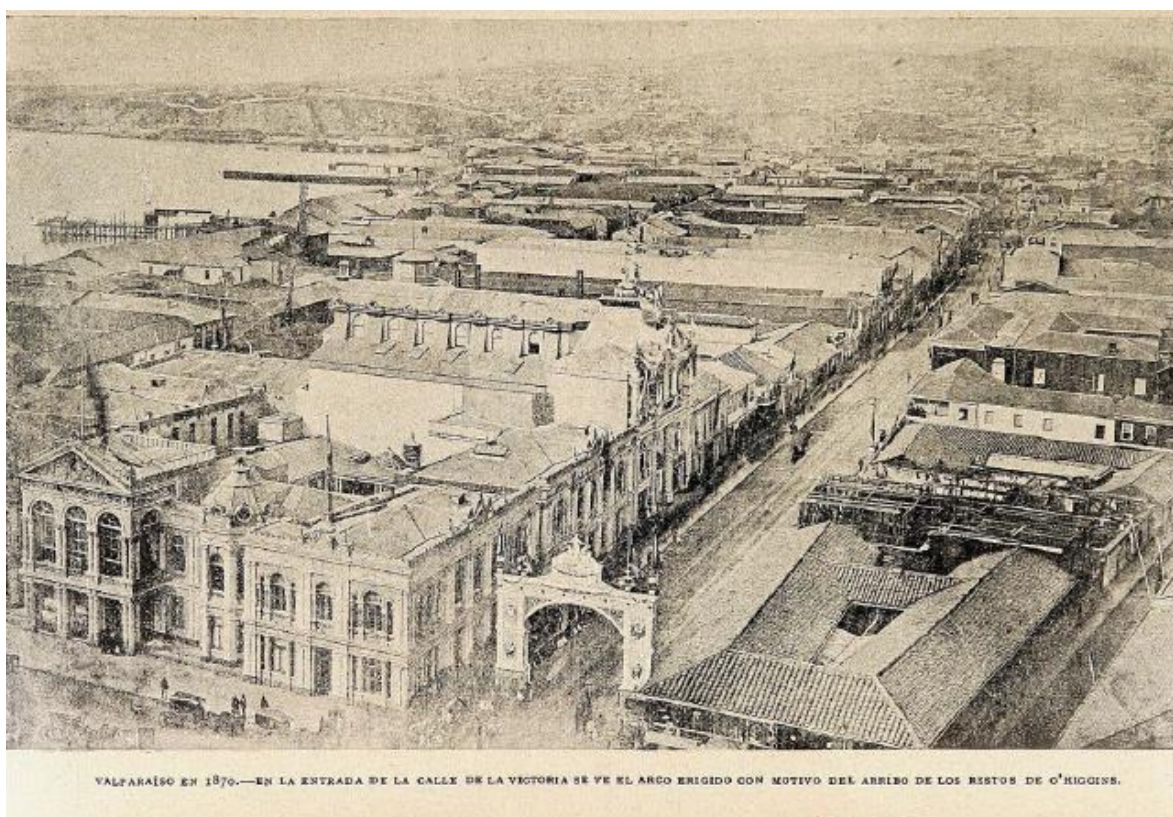
2° Junta Calificadora: señores Luis A. Lynch Z., Santiago Vergara, Enrique N. Willsham, Blas 2° Cuevas, Enrique I. Rodríguez, Eduardo Muñoz, José

Miguel Fález, R. 2° Martínez Díaz, J. G. Johnson, Javier Villanueva, Juan Rafael Molina y B. Álamos González.

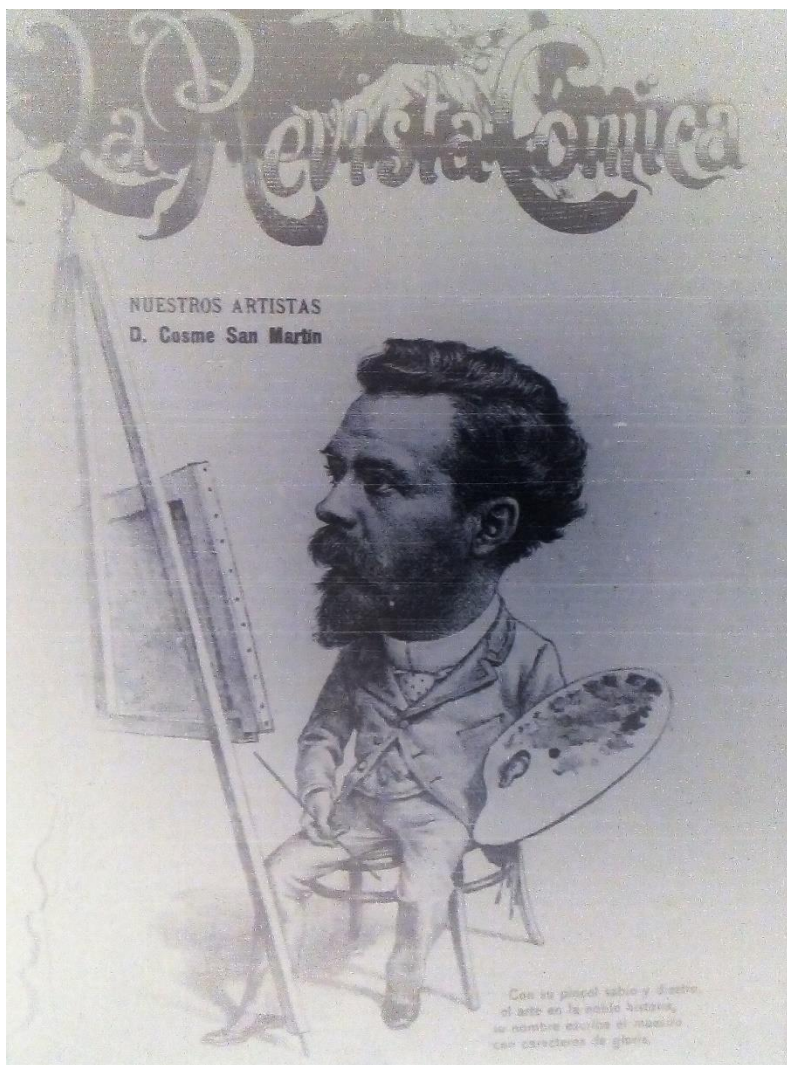
3° Comisión revisora de cuentas: propietarios, señores Carlos Renard, Santiago Vergara y Juan Rafael Molina; suplentes: señores, Enrique N. Willsham, Diego Dublé Almeida y Emilio Pradel. Tómese razón, comuníquese y publíquese.

[JOSÉ JOAQUÍN] PÉREZ

Eulogio Altamirano



Club Central de Valparaíso. Edificio de tres pisos ubicado en calle Victoria N°19.
(Sucesos. N°541. Valparaíso, 16 enero 1913).



Cosme San Martín. Iniciado en Estrella de Chile N°17, de Santiago, el 11 septiembre 1893
(Caricatura en portada de La Revista Cómica N°24, Santiago, enero 1896)

INDICE

Igualdad N°1. La primera logia femenina fundada en Chile. (1953-1957)	3
Masones de religión judía en la Masonería del siglo XIX.	13
Circular de la Gran Logia de Chile del 3 de septiembre de 1906. (Documento)	21
Estatutos del Club Central de Valparaíso. 1871. (Documento).	23